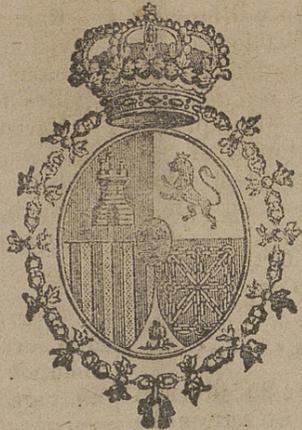


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1916).

Núm. 2.386.

**GOBIERNO CIVIL**

**CONVOCATORIA**

CIRCULAR NÚM. 90.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1901 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55 de la ley Provincial, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la misma, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación Provincial para el primer día hábil del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de su Casa-Palacio, para dar principio á las sesiones del segundo período semestral del presente año.

Valladolid 22 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,  
**José García Guerrero.**

Núm. 2.354.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Obras públicas — División Hidráulica del Duero.**

**ANUNCIO.**

Remitido por el Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid á esta División, el proyecto de conduccion de agua para abastecimiento de Nava del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y á los efectos que en el mismo se expresan, se abre informacion pública sobre este proyecto, durante el plazo de quince días, á partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno Civil ó ante el Alcalde de Nava del Rey las Corporaciones, entidades ó particulares que se crean perjudicados con las obras que el mismo comprende, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, durante el plazo antes citado.

*Nota extracto para la informacion.*

El proyecto de conduccion de agua para abastecimiento de Nava del Rey comprende las obras siguientes: Unpezo filtrante que se emplazará en la margen derecha del río Trabancos, á cincuenta metros aguas arriba del puente

perteneciente á la carretera de Acajos á Nava del Rey, cuyo objeto es captar agua subterránea y conducirla por una tubería á la casa de máquinas y vivienda, la cual se proyecta emplazar á cuarenta y siete metros de distancia de la orilla derecha del expresado río; dicha casa se destina á la instalacion de la bomba elevatoria y maquinaria eléctrica que ha de moverla, así como á vivienda del personal encargado. Desde la expresada casa y siguiendo á la derecha de la carretera antes citada se instalará la tubería de impulsión de hierro fundido, con una longitud de tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros que irá alojada en la zanja correspondiente y terminará en el depósito regulador. Este se construirá frente al kilómetro nueve y quinientos cincuenta metros de la ya citada carretera y á una distancia de este punto de trescientos veinticinco metros.

Desde el depósito continuará la tubería de fundición con una longitud de mil quinientos setenta y tres metros hasta la plaza de Luciniana, en la que se emplazará la fuente.

Por último, en las tuberías citadas, se construirán arquetas registro en número de doce. Los detalles de estas obras figuran en el proyecto expuesto al público.

Valladolid 25 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,  
**José García Guerrero.**

Núm. 2.365.

**Diputación provincial de Valladolid**

**CONVOCATORIA**

En virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesion celebrada el día 19 de Agosto último, relativo á que se provea una plaza de Auxiliar-Escribiente de la Depositaria de fondos provinciales, vacante, el Tribunal designado al efecto ha acordado que para la práctica de los ejercicios de oposicion se atengan al programa que á continuacion de esta convocatoria se inserta.

Los ejercicios de oposicion serán públicos y darán comienzo el día 6 de Noviembre próximo, á las cinco horas de su tarde, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial.

Para ser aspirante se precisa justificar con certificacion: 1.º Ser natural ó vecino de esta provincia. 2.º Ser mayor de 21 años y menor de 31. 3.º Observar buena conducta.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que antes se indican, han de estar escritas y firmadas de puño y letra del aspirante y podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas hábiles de oficina, en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico.

El primero consistirá en contestar durante una hora á una pregunta de *Gramática Castellana*, á dos de *Aritmética* y dos de *Contabilidad provincial y municipal*, sacadas á suerte, pudiendo los opositores hacer uso del encerrado en las papeletas de *Aritmética*.

El segundo ejercicio constará de dos partes: A) Escritura caligráfica. B) Resolución de un problema.

El ejercicio de Caligrafía se practicará en un solo acto, consistiendo éste en escribir al dictado durante un cuarto de hora el documento que el Tribunal elija, y de otro impreso que se facilitará á cada opositor, para que demuestre en hora y cuarto, como máximo, que posee, por lo menos, tres caracteres de letra.

La resolución del problema que dictará el Tribunal se derivará necesariamente de los programas de *Aritmética y Contabilidad provincial y municipal*, cuyo ejercicio, como el anterior, se practicará en un sólo acto, y el tiempo de duración será, como máximo, de hora y media.

Los opositores ejercitarán por el orden de presentación de solicitudes, y los que sean suspendidos en el primer ejercicio no podrán actuar en el siguiente ni se concederá segundo llamamiento.

El Tribunal, al siguiente día de terminar los ejercicios, elevará la propuesta en terna á la Diputación, la cual acordará en su vista el nombramiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1916. — El Presidente, *Lázaro Alonso*. — El Secretario del Tribunal, *Eumenio Rodríguez*.

### PROGRAMA

que ha de servir para las oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Depositaria de la Excm. Diputación provincial.

#### Programa de Gramática

##### LECCION 1.<sup>a</sup>

Lenguaje: Sus clases.—Idioma ó lengua.—Gramática. Diferencia entre el estudio del Idioma y el de la Gramática.—La Gramática como ciencia y como arte.—Gramática Castellana: Su división y objeto de cada una de sus partes.

##### LECCION 2.<sup>a</sup>

Analogía: Clasificación de las palabras según la Real Academia.—Partes de la oración: Su división.—Accidentes gramaticales, indicando cuáles son los de las partes declinables y los de las conjugables.

Cantidad prosódica.—Ritmo y expresión.

##### LECCION 3.<sup>a</sup>

Artículo: Su división y diferencia entre ellos.—Modificaciones que sufre el artículo *el* cuando va precedido de las palabras *á* ó *de*.—Declinación del artículo.—En qué casos el artículo de la forma masculina precede á nombres femeninos.—Excepciones.—Casos en que se omite el artículo.

Diferencia entre Ortografía y Caligrafía.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

##### LECCION 4.<sup>a</sup>

Nombre sustantivo: Su división fundamental.—Accidentes gramaticales del nombre.—Género gramatical: Cuántos y cuáles son.

Reglas para el uso de la B.

##### LECCION 5.<sup>a</sup>

Reglas para distinguir el género de los nombres por su significación. Idem por su terminación.

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.—Diptongos ordenados según la escala de sonoridad de las vocales.

##### LECCION 6.<sup>a</sup>

Número gramatical: Su división y definición de cada uno.—Formación del plural.—Nombres que no sufren alteración al pasar del singular al plural.—Formación del plural de los nombres compuestos.—Nombres que carecen de plural.—Reglas para el uso de la V.

##### LECCION 7.<sup>a</sup>

Caso gramatical: Su número y oficio de cada uno.—Definición de nombres colectivos.—Nombres aumentativos: cómo se forman.—Distintos sonidos de la C.—Reglas para el uso de la C, K y Q.

##### LECCION 8.<sup>a</sup>

Adjetivo: Su división.—En qué caso puede estar por sí solo en la oración.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Diversas especies de adjetivos.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Reglas para el buen empleo de la H.

##### LECCION 9.<sup>a</sup>

Pronombre: Su división.—Estudio de los pronombres personales.—Idem de los demostrativos.

Signos de puntuación. Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.

##### LECCION 10.

Pronombres posesivos.—Idem relativos.—Particularidades que ofrecen en su uso estos pronombres.—Pronombres indeterminados.

Cuándo debe emplearse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.

##### LECCION 11.

Verbo: Sus diversas clases.—Verbo sustantivo y atributivo.—División de los atributivos por su origen, por su estructura y por su significación: idea de cada uno de ellos.

Cuándo se debe hacer uso del punto final y de los puntos suspensivos.

##### LECCION 12.

Accidentes del verbo indicando cada uno de ellos.—Qué denota cada uno de los modos.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos simples y compuestos.—Personas y voces del verbo.

Uso de la interrogación, de la admiración y del paréntesis.

##### LECCION 13.

Raíz ó voz radical del verbo: Su división en letras radicales y terminaciones.—Cuántas son las terminaciones de los verbos castellanos.

Verbos auxiliares.—Diferentes oficios de los verbos *haber* y *ser*: conjugación de uno y otro.

Reglas acerca de la crema ó diéresis, comillas, el guion y dos guiones.

##### LECCION 14.

Verbos regulares.—Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos de los verbos de la primera conjugación.—Conjugación de un verbo regular de la primera.—Advertencia sobre el uso de los signos siguientes: apóstrofo, párrafo, calderon, asterisco, llave ó corchete y manecilla.

##### LECCION 15.

Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos simples de los verbos de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> conjugación.—Conjugación de un verbo de cada una de dichas conjugaciones.

Diferentes sonidos que tiene la R. En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola R.

##### LECCION 16.

Verbos irregulares.—Cuántas y cuáles pueden ser las irregularidades de los verbos.—Conjugación de varios verbos irregulares pertenecientes á cada una de las tres que sirven de modelo.

Acento ortográfico. Reglas para la acentuación de las palabras.

##### LECCION 17.

Verbos impersonales.—Cuáles son los principales.—Verbos impersonales que se pueden usar como personales.—Verbos defectivos.

De dónde se originan comunmente sus defectos.

Palabras agudas, graves ó llanas, esdrújulas, sobresdrújulas, monosílabas y compuestas: su acento.

##### LECCION 18.

Definición y división del participio.—Formación de los activos y pasivos.—Participios pasivos irregulares.—Verbos que tienen dos participios, uno regular y otro irregular.—Excepciones que ofrecen los participios de los verbos *freír*, *prender*, *proveer* y *romper*.—Sonidos que tiene la g.—Reglas para el uso de la g y j.

##### LECCION 19.

Adverbio: Su diferencia con el adjetivo.—División del adverbio atendiendo á su estructura y á su forma.—Adverbios terminados en *mente*. Modos ó frases adverbiales.

##### LECCION 20.

Preposición.—Sus diferentes oficios.—Preposiciones separables é inseparables. Diferencia y uso de unas y otras.

Definición de Ortografía. División de las letras ortográficamente consideradas. Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

##### LECCION 21.

Conjunción: Su división.—Conjunciones simples y compuestas. Idea de las diversas clases de conjunciones.—Modos conjuntivos.

Prosodia.—Alfabeto prosódico.—Sonidos de que consta éste: División y subdivisión de dichos sonidos.

##### LECCION 22.

Interjección.—Por qué algunos las consideran como oraciones enteras y no como partes.—Cuáles son las que propiamente se llaman en castellano interjecciones.

Expresiones interjectivas.

Cartas.—Su clasificación y formas de éstas según el contenido de ellas.

##### LECCION 23.

Figuras de dicción.—Nombre genérico que comprende á todas ellas.—Idea de las figuras por adición, supresión y transformación.

Sílaba: su división.—Diptongos y triptongos.—Diéresis.

##### LECCION 24.

Sintaxis: Su definición y división.—Diferencia entre una y otra sintaxis y condiciones que pide cada cual en el uso de las palabras.—Principios fundamentales de la *sintaxis regular*.

Palabra.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras según la colocación del acento.

##### LECCION 25.

Concordancia: Sus clases.—Explicación de cada una de ellas.

##### LECCION 26.

Régimen: Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Idea de los diferentes casos de régimen.

##### LECCION 27.

Construcción gramatical.—Principios en que se funda.—Construcción del nombre, del adjetivo, del verbo y de los pronombres personales.—Construcción del verbo *ser*.

##### LECCION 28.

Oración gramatical.—Sus elementos.—Sujeto y complemento: Sus clases.—Clasificación de las oraciones según el verbo y según sus elementos.

##### LECCION 29.

Oraciones primeras y segundas de activa.—Idem de pasiva: Sus elementos.—Modo de convertir las oraciones de activa en pasiva y viceversa.

##### LECCION 30.

Explicación de las oraciones de verbo sustantivo y de verbo neutro.

##### LECCION 31.

Explicación de las oraciones de infinitivo y de relativo.

##### LECCION 32.

Sintaxis figurada.—Figuras de construcción: Cuáles son éstas. Explicación de cada una de las figuras de construcción.

##### LECCION 33.

Principales vicios de dicción en que puede incurrir el que habla ó escribe.—En qué consiste el *barbarismo*.—Qué es el *solecismo*, la *cacofonía*, la *anfibología* ú *obscuridad* y la *monotonía* ó *pobreza*.

NOTA. Todas las preguntas del anterior Programa se demostrarán por medio de ejemplos prácticos, siempre que de ello sean susceptibles.

## PROGRAMA de Contabilidad Provincial y Municipal

### Aritmética

#### LECCION 1.<sup>a</sup>

Definición de la Aritmética.—De la cantidad, la unidad y número.—Números enteros, quebrados y mixtos.

#### LECCION 2.<sup>a</sup>

Sistema usual de numeración.—Numeración oral.—Numeración escrita.

#### LECCION 3.<sup>a</sup>

Suma y resta de los números enteros; casos que pueden ocurrir.—Prueba de estas operaciones.

#### LECCION 4.<sup>a</sup>

Multiplicación y división de los números enteros; casos que pueden ocurrir.—Prueba de estas operaciones.

#### LECCION 5.<sup>a</sup>

Quebrados ordinarios.—Definición de sus términos.

#### LECCION 6.<sup>a</sup>

Quebrados propios e impropios.—Conversión de un número mixto en quebrado impropio y viceversa.

#### LECCION 7.<sup>a</sup>

Suma, resta, multiplicación y división de los quebrados comunes.

#### LECCION 8.<sup>a</sup>

Idea general del sistema decimal.—Unidades típicas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Equivalencias de las antiguas medidas con las del sistema decimal.

#### LECCION 9.<sup>a</sup>

Suma, resta, multiplicación y división de las cantidades decimales.

#### LECCION 10.

Regla llamada de tres.—Regla de interés simple.—Fórmula general.

#### LECCION 11.

Descuento.—Regla de Compañía.

#### LECCION 12.

Descuento.—Método de los divisores fijos.

#### LECCION 13.

Cuentas corrientes con interés.—Conocimiento del método directo.

#### LECCION 14.

Cuentas corrientes con interés.—Conocimiento del método indirecto.

#### LECCION 15.

Cuentas corrientes con interés.—Conocimiento del método de saldos.

#### LECCION 16.

Operaciones con fondos públicos.—Cálculos referentes a la especulación y la renta.

#### LECCION 17.

Operaciones con fondos públicos.—Cálculos referentes a la pignoración y la conversión.

## Contabilidad Provincial y Municipal

#### LECCION 1.<sup>a</sup>

Disposiciones legales que regulan la Contabilidad de la provincia y el Municipio.—Cuál es el sistema adoptado.—Reglas que le establecieron.

#### LECCION 2.<sup>a</sup>

Definición de la Teneduría de libros.—Sistemas de Contabilidad.—Teneduría de libros por partida doble: su principio fundamental.

#### LECCION 3.<sup>a</sup>

Cuentas generales.—Cuentas de movimiento.—Cuentas de especulación.—Cuentas mixtas.—Diferencia entre contabilidad administrativa y especulativa.

#### LECCION 4.<sup>a</sup>

Paralelos entre el sistema de partida doble y el de partida sencilla.—Ventajas del primero de estos sistemas sobre el segundo.—Ideas generales acerca de su empleo en la Contabilidad provincial y municipal.

#### LECCION 5.<sup>a</sup>

Libros que la ley declara obligatorios para estas Corporaciones y disposiciones que ordenan se lleven bajo la dirección de los Contadores y Depositarios de fondos provinciales y municipales.

#### LECCION 6.<sup>a</sup>

Libros de Inventarios y Balances.—Su objeto.—Modo de llevarlos y explicación de sus anotaciones.

#### LECCION 7.<sup>a</sup>

Libro Diario.—Su objeto y preparación.—Qué requisitos deben contener los asientos para estar bien redactados.—Clases de asientos que pueden producir las diferentes operaciones de Contabilidad.

#### LECCION 8.<sup>a</sup>

Libro Mayor.—Su objeto e importancia.—Cuándo, cómo y con qué orden se abren las cuentas en él.—Traslado de los asientos del Diario al Mayor.—Relación de ambos libros entre sí.—Comprobaciones.

#### LECCION 9.<sup>a</sup>

Libros Borradores de ingresos y de pagos.—Su objeto.—Procedimiento a que deben ajustarse las anotaciones que en ellos se hagan.

#### LECCION 10.

Libros Auxiliares.—Sus clases y objeto.—Anotaciones que en ellos deben hacerse.

#### LECCION 11.

Apertura de los libros al principio un ejercicio; asientos que deben hacerse.—Asientos por operaciones sucesivas.—Cierre de los libros.

#### LECCION 12.

Rectificación de errores en los libros de Contabilidad según el Código de Comercio.—Disposiciones administrativas que aceptan su principio fundamental.

#### LECCION 13.

Arqueos.—Clases de éstos.—Balances mensuales y de comprobación.—Diferencia entre unos y otros.

#### LECCION 14.

Bienes y recursos que constituyen la Hacienda provincial y municipal.

#### LECCION 15.

Contingente provincial.—Repartimiento, base sobre que gira.—Recursos contra el mismo.

#### LECCION 16.

Presupuestos provinciales, su significación y transcendencia.—Clases, objeto y contenido de cada uno.

#### LECCION 17.

Formación.—Aprobación.—Ejecución y liquidación de los presupuestos provinciales y municipales.

#### LECCION 18.

Documentos justificativos en Contabilidad local, de ingresos y de pagos.—Mandamientos de pagos en firme.—Libramientos interinos y giros en suspenso.

#### LECCION 19.

Suplementos de fondos.—Créditos extraordinarios.—Transferencias de crédito.—Tramitación.

#### LECCION 20.

Qué son las cuentas.—Clasificación y división de las cuentas en Contabilidad provincial y municipal.

#### LECCION 21.

Rendición de cuentas.—Disposiciones legales sobre la materia.—Cuentas que deben rendirse y funcionarios a quienes ésta obligación compete.

#### LECCION 22.

Cuenta trimestral.—Cuenta anual de fondos.—Cuenta de presupuestos.—Cuenta de propiedades y derechos.—Tramitación.

#### LECCION 23.

Cuándo da principio un ejercicio para los efectos de la Contabilidad y cuando termina.—Disposiciones vigentes sobre este punto.

#### LECCION 24.

Qué se entiende por «Resultas» en Contabilidad provincial y municipal.—Incorporación de la existencia y «Resultas» del ejercicio que se liquida en 31 de Diciembre al presupuesto siguiente.—Disposiciones que regulan estas operaciones.

#### LECCION 25.

Examen crítico del Real decreto, de 3 de Mayo de 1892.

#### LECCION 26.

Gastos obligatorios de pago inmediato e inexcusable.—Gastos obligatorios de pago diferible.—Gastos voluntarios. Disposiciones que a estos particulares afectan.

#### LECCION 27.

Atribuciones de los Gobernadores civiles en los presupuestos y cuentas municipales.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores en materia de cuentas.

#### LECCION 28.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Su carácter.—Sus atribuciones en el examen de Cuentas provinciales y municipales.

#### LECCION 29.

Recursos que pueden entablarse ante el Tribunal de Cuentas.—Reparos.—Alcances.—Reintegros.—Piniquitos de las cuentas.—Funcionarios a quienes se dirigen los cargos que resulten.

#### LECCION 30.

Generalidades sobre la Deuda del Estado.—Deuda existente en la actualidad.—Sus clases.

#### LECCION 31.

Nóminas.—Su estructura y objeto.—Funcionarios que están obligados a formarlas.

#### LECCION 32.

Condición indispensable para que un empleado pueda tener entrada en nómina.

#### LECCION 33.

Cómo se verifican los pagos de haberes devengados a herederos de empleados fallecidos.—Tramitación previa.

#### LECCION 34.

Qué se entiende por mandamiento de pago ó de ingresos.—Funcionario provincial ó municipal a quien compete la ordenación.—Contenido de estos documentos.

#### LECCION 35.

Documentos que deben justificar el mandamiento de pago.—Mandamientos de pagos que no necesitan justificación alguna.—Disposiciones legales sobre la materia.

#### LECCION 36.

Funcionarios que intervienen en los pagos e ingresos en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos.—Quiénes son responsables de los pagos indebidos.—Reglas que establecen la responsabilidad.

#### LECCION 37.

Depósitos provisionales.—Depósitos necesarios.—Intervención de los Contadores provinciales y municipales en los expedientes de fianza.

#### LECCION 38.

Devolución de depósitos.—Cuándo procede.—Tramitación.—Autoridad ó Corporación competente para disponer la devolución de fianzas por servicios provinciales ó municipales.—Instrucción reguladora.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.368.

### Laguna de Duero.

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento y a los efectos determinados en la ley Municipal.

Laguna de Duero a 23 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Herrera.

### Laguna de Duero.

La Junta municipal de esta villa al discutir y determinar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1917, acordó desestimar la

administración municipal y que se intenten los conciertos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y expendedores en grande ó pequeña escala de las especies sujetas á derechos, y que si este medio no diere resultado se haga efectivo por reparto vecinal.

En su consecuencia, se invita á los respectivos gremios para que soliciten dicha agrupación en forma reglamentaria dentro del plazo de quince días, contados desde el de inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado sin haberlo verificado se entenderá que renuncian á este medio y se hará efectivo el cupo y recargos por medio de repartimiento vecinal.

Laguna de Duero á 23 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Herrera.

Núm. 2 356.

#### Renedo de Esgueva.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Renedo de Esgueva 22 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Fidel Llorente.

NUM. 2 359.

#### San Miguel del Pino.

Don Julian Castellanos Berceuelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular, con la dotación de 550 pesetas á San Miguel del Pino y 200 á la de Villamarciel y sus Ventas, anuales, que la constituyen, según convenio hecho ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, pagaderas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de nueve familias pobres, casos de oficio y demás que previene la Ley de Sanidad y su Reglamento, correspondiendo á esta localidad seis familias y tres á Villamarciel y sus Ventas.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán sus instancias en el papel correspondiente y acompañadas de la hoja de estudios ante la Alcaldía de San Miguel del Pino en el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Será obligación del agraciado el contratar con los vecinos las iguales por la asistencia que preste á los mismos.

San Miguel del Pino á 1.º de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Julian Castellanos.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.351.

San Segundo, Juliana, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Nuñez Anciles), para prestar declaración en causa por disparo y lesiones, instruida por dicho Juzgado, contra Ramon Cebrian San Segundo.

Núm. 2 352.

#### CÉDULA DE CITACION.

Mariano Lopez Fernandez, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Zugastindia, número 3, comparecerá ante la Audiencia

Provincial de esta Ciudad el día 26 del actual á las diez de la mañana, á fin de asistir como procesado á las sesiones del juicio oral señalado en causa contra el mismo sobre estafa, instruida por este Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza, aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 22 de Septiembre de 1916.—El Secretario, P. D., Calimerio Rodriguez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.364.

Administración principal de Correos de Valladolid.

#### ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil, entre la Administración principal de Correos de Valladolid y la oficina del Ramo de Cuellar y vice-versa, sirviendo á El Empalme, Aldeamayor de San Martín, Portillo, San Miguel del Arroyo y Vitoria del Henar. El término de duración del compromiso será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección á la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo y Administraciones principales de Correos de Valladolid y Segovia y Subalterna de Cuellar, con arre-

glo á lo preceptuado en el capítulo primero del artículo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete.

Se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en las antedichas Administraciones principales y citada Subalterna de Cuellar, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el cuatro de Noviembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día nueve del repetido Noviembre próximo á las once horas.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de .... vecino de .... se obliga á desempeñar la conducción del Correo desde la oficina del Ramo de Valladolid á la de Cuellar (Segovia) y vice-versa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de 1.400 pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid 24 de Septiembre de 1916.—El Administrador principal, José Cocina.

242

Núm. 2.338.

### 9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

#### SUBASTA.

El día primero de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de		Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año	Un cañon	Pesetas			
Gaspar Recio Muñoz.	Castrilo-Tejeriego	6	Febrero	1916	1	»	Piston	»	»
Bernardo Alonso.	Villabragima	2	Julio	Id.	1	»	Id.	»	»
Fernando Campos Gonzalez.	Wamba	15	Junio	Id.	1	»	Remigtón	»	»
Agatolio García Luis.	Renedo	12	Julio	Id.	1	»	Lefauchaux	»	»
Rafael Motos.	Valladolid	4	Agosto	Id.	»	1	Id.	»	»
Lucas Vara Ortega.	Portillo	29	Junio	Id.	1	»	Central	»	»
Leoncio Juarez.	S. Pedro Latarce	4	Id.	Id.	1	»	Remigtón	»	»
Pedro Morante Moyano.	Alaejos	7	Id.	Id.	1	»	Id.	»	»
Angel Escudero Crespo.	Villarmentero	21	Mayo	Id.	1	»	Lefauchaux	»	»
Rufino Sanz Ortega.	Alcazarén	21	Junio	Id.	1	»	Id.	»	»
Máximo del Campo Cabezudo.	Villalbalos Alcores	8	Agosto	Id.	1	»	Id.	»	»
Cleto Rodriguez García.	S. Pedro Latarce	4	Junio	Id.	»	1	Central	»	»
Francisco Fuentes Ontiveros.	Sin vecindad	1	Agosto	Id.	1	»	Remigtón	»	»

Valladolid 21 de Septiembre de 1916.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Miguel Camino Molina.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.